



Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA GENERAL

N° 9944/23

Rawson, 10 de abril de 2023

VISTO:

El Acuerdo Plenario N° 5202/2023, la Resolución Administrativa General N° 9929/223, el Inodi N° 529377, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la RAG N° 9929/23 ha sido modificada la escala salarial;

Que para el caso de los Mediadores quienes obtienen su honorario conforme una categoría testigo – la que naturalmente ha variado – corresponde la actualización de los montos que arroja la RAG N° 9781/2023;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de la Administración General del Superior Tribunal de Justicia;

Que la presente se dicta en virtud de la normativa del visto, Art. 9 del Acuerdo Plenario N° 4087/13 y sus modificatorios y las funciones delegadas a la Administración General;

Por ello el Administrador General Subrogante del Superior Tribunal de Justicia,

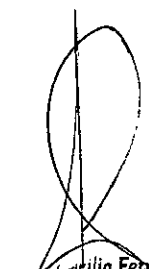
RESUELVE

Art. 1º) Fijar a partir del 1 de abril de 2023 en la suma de Pesos cinco mil cuatrocientos uno con ochenta centavos (\$5.401,80) la retribución mínima por hora de trabajo prestado en el Servicio Público de Mediación y admitirá ser fraccionada en tercios cuando la tarea se extienda más allá de la hora reloj, sin alcanzar la siguiente unidad.

Art. 2º) La escala de honorarios queda conformada del siguiente modo:

- a) Reunión de Mediación, hasta una hora de duración: pesos cinco mil cuatrocientos uno con ochenta centavos (\$5.401,80);
- b) Mediación no realizada por incomparecencia presencial o virtual de uno o más participantes: dos mil trescientos ochenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$2.385,95);
- c) Fracción de uno o veinte minutos subsiguientes: mil ochocientos con sesenta centavos (\$1.800,60);

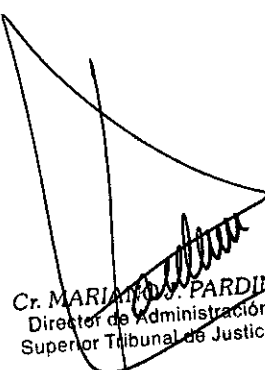
Art. 3º) Hacer saber que en caso que los participantes o letrados soliciten reprogramación, suspensión o desistan de la reunión de mediación, presencial o virtual programada, los Mediadores designados deberán ser informados de tal situación por los Servicios Públicos de Mediación, con


Cecilia Fernandez Resnik
Asesoría Legal
Administración General
Superior Tribunal de Justicia

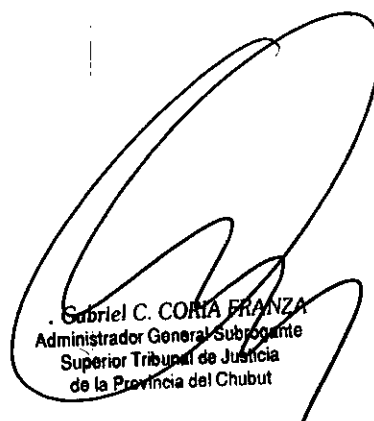
al menos veinticuatro horas (24 hs) de antelación. En caso contrario deberá ser liquidado en concepto de honorarios, el monto previsto para las incomparecencias.

Art. 4º) Refrenda la presente el Director de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.



Cr. MARIANO J. PARDINI
Director de Administración
Superior Tribunal de Justicia



Gabriel C. CORIA FRANZA
Administrador General Subrogante
Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia del Chubut